

veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SESENTOS Y OCHO  
VEINTA Y OCHO.

presente mes y año de la fecha. Declararon no haver lugar  
á lo pedido por el dho. D. Pedro de Alfaro, y mandaron q.  
el dho. Don de Guadío. Como recomuniere = y fue acor-  
dado Dar esta nra. Carta, por la qual mandamos que sien-  
do Conella requerido, o requerido por parte del dho. D.  
Juan Antonio Maxim Salboa, y Salmeron estando juntos  
en nuestro Cauildo, y Ayuntamiento. Segun lo hauió de Nos y Carta  
bu se a junta en Conformidad de la Posicion de Dho. Salboa  
en que ántestado en esta villa el referido D. Juan Antonio  
Maxim Su Madre y Abuelos, le Continuó en dha. Posicion Guar-  
dandole, y Haciendole guardar todas las Exempciones, fran-  
quias y pre heminencias que es e sido, y Continuó en esta  
dha. villa, y en otros nros. Reynos guardar a los demas hijos  
dalgo de Sangre Exempuandole de todos los pechos y ex-  
partim. de Pechosos, y de las Cargas Concejiles de Alcalde y  
Correos, y Hagois de Cauildo y de los de aquellos en que se tie-  
nes y ncluido, y le voluó, y nstituyó, y agarró de leu-  
ban, y Rescuyó las Cantidades de maravedis opren-  
das que por dha. razon se le ovieron Exigido suero. y sin  
Corta alguna, y en ellos, y en los demas que en adelante hic-  
eris le annotó, y hagois annotar en la mesma Conformi-  
dad que se annotaren, a los demas hijos dalgo le nombró  
y propongan, y agarró de leu-ban, y propongan en los officios  
de Justicia Correos pondurá, dho. Estado, y no le ym-  
pida ni embaxare ni permita. Se le ympida ni embaxare